



Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL
INTERROGATORIO DE PARTE

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00593-00

DEMANDANTE: DIANA XIMENA FUENTES REYES
CC No. 63.539.038

APODERADO: YANITZE DANIELA HERNÁNDEZ ESCOBAR
C.C No. 1.098.763.334 yT.P. No.318.794 del C.S de la J.
E Mail.: proces.arte.abogados@gmail.com

DEMANDADO: MARTHA SOFÍA FUENTES REYES,
CC No. 63.516.056.
JOSUE DAVID ARDILA FUENTES
CC No. 1.005.373.192.
ROBINSON JOYA QUINTERO
CC No. 91.280.794.

Viene al despacho la subsanación de la solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE**, interpuesta por **DIANA XIMENA FUENTES REYES** identificada con **CC No. 63.539.038**, en contra de **MARTHA SOFÍA FUENTES REYES** identificado con **CC No. 63.516.056**, **JOSUE DAVID ARDILA FUENTES** identificado con **CC No. 1.005.373.192.**, **ROBINSON JOYA QUINTERO** identificado con **CC No. 91.280.794.**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 183, 184 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Para llevar a cabo la diligencia Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte de la señora **MARTHA SOFÍA FUENTES REYES**, se fija como fecha el **18 de noviembre de 2021 a las 9:00 am.**, y como quiera que en el expediente reposa el correo electrónico de la solicitada, la diligencia se va a desarrollar empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación TEAMS de Microsoft o LIFESIZE, diligencia a la que debe concurrir la parte solicitante y el convocado con sus respectivos apoderados.

De otra parte, para llevar a cabo la diligencia Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte de **JOSUE DAVID ARDILA FUENTES**, se fija como fecha el **19 de noviembre de 2021 a las 9:00 am.**, y para el señor **ROBINSON JOYA QUINTERO** se fija como fecha el **19 de noviembre de 2021 a las 11:00 am**, diligencia a la que debe concurrir la parte solicitante y los convocados con sus respectivos apoderados, diligencia que se va a desarrollar de forma presencial en las instalaciones del palacio de justicia de Bucaramanga, para lo cual deberán estar presentes en el despacho judicial en la fecha y hora señalada, esto por cuanto en el expediente no reposa correo electrónico de los solicitados, no obstante, en el evento en que pretendan rendir el interrogatorio de parte de forma virtual, deberán informar al menos con 3 días de antelación el correo electrónico de los asistentes al correo institucional de esta dependencia.

Para el desarrollo de esta diligencia de Interrogatorio de Parte, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar.

Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se lleve a cabo la diligencia. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al Juzgado para tratar de buscar una solución.



Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la diligencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada, para los cual se recomienda disponer de una conexión de internet estable.

Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.

Igualmente, habrá de instarse a la parte interesada a realizar las diligencias tendientes a la notificación del convocado, en la forma prevista en el artículo 183 y 200 del C.G.P., haciéndose las prevenciones establecidas en el artículo 205 ibídem, en concordancia con el artículo 291 y 292 y/o decreto 806 de 2020.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR E IMPARTIR el trámite a la presente **PRUEBA EXTRAPROCESAL -INTERROGATORIO DE PARTE**, interpuesta por **DIANA XIMENA FUENTES REYES** identificada con **CC No. 63.539.038**, en contra de **MARTHA SOFÍA FUENTES REYES** identificado con **CC No. 63.516.056**, **JOSUE DAVID ARDILA FUENTES** identificado con **CC No. 1.005.373.192.**, **ROBINSON JOYA QUINTERO** identificado con **CC No. 91.280.794.**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 183, 184 del C.G.P. y decreto 806 del 2020 a fin de absolver personalmente el interrogatorio extraprocesal que le formula el extremo interesado, conforme a lo dispuesto en el Art. 184 del CGP, 202 y ss ibídem.

SEGUNDO: FIJAR fecha para llevar a cabo las diligencias así; para el interrogatorio de la señora **MARTHA SOFÍA FUENTES REYES**, el **18 de noviembre de 2021 a las 9:00 am**, para los interrogatorios de **JOSUE DAVID ARDILA FUENTES**, el **19 de noviembre de 2021 a las 9:00 am.**, y para el señor **ROBINSON JOYA QUINTERO** el **19 de noviembre de 2021 a las 11:00 am**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. NOTIFICAR el presente auto a los absolventes en la forma prevista en el artículo 183 y 200 del C.G.P., haciéndose las prevenciones establecidas en el artículo 205 ibídem, en concordancia con el artículo 291 y 292 y/o decreto 806 de 2020, advirtiendo que las notificaciones tanto físicas como electrónicas deberán ser cotejadas por la empresa de correo certificado, además, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencie de donde obtuvo el correo electrónico de la parte solicitada.

CUARTO: TENER a al abogado **YANITZE DANIELA HERNÁNDEZ ESCOBAR** identificada con C.C No. 1.098.763.334 y T.P. No.318.794 del C.S de la J. como apoderada judicial de la parte solicitante en los términos establecidos en la Ley y el poder conferido en la subsanación de la demanda.

QUINTO. Surtido lo anterior, expídanse copias auténticas de la actuación con destino al interesado.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ



**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 174** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **01 de octubre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario